

# La relevancia del compliance tributario a raíz de la reciente modificación de la Ley N° 30424, sobre responsabilidad penal corporativa

El 13 de noviembre de 2023 entraron en vigencia una serie de modificaciones al régimen legal de responsabilidad penal corporativa (Ley No. 30424). Entre ellas, se encuentra la ampliación de la lista de delitos por los que una persona jurídica puede ser sancionada, que incluye los delitos tributarios, previstos en el Decreto Legislativo N° 813.

En virtud de esta modificación legal, los modelos de prevención de delitos de las empresas y, en particular, sus matrices de riesgo deben actualizarse a fin de identificar los riesgos asociados a los diversos delitos tributarios a los que las empresas pueden estar expuestas, evaluar su impacto y probabilidad e implementar controles y procedimientos de prevención y mitigación. Este ejercicio de identificación y evaluación de riesgos debe indudablemente involucrar a procesos clave como finanzas y contabilidad, pero también a terceros o entidades de outsourcing a las que se delegue determinadas actividades vinculadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

En este contexto, resulta necesario mapear aquellas actividades que, ante la falta de controles y procedimientos preventivos, puedan materializarse en

actos que califiquen potencialmente como modalidades específicas de infracciones penales tributarias, tales como (i) el manejo de libros y registros contables a fin de evitar omisiones o anotaciones incorrectas, eliminación de información, etc., (ii) los procedimientos de debida diligencia de proveedores y verificación de comprobantes de pago, considerando la reciente normativa en materia de "Sujetos Sin Capacidad Operativa", (iii) el procedimiento implementado para la preparación y presentación de declaraciones impositivas a fin de asegurar su veracidad y exactitud, (iv) las solicitudes o acogimientos a regímenes que impliquen beneficios tributarios a fin de evitar que la autoridad tributaria aprecie situaciones que califique de indebidas, entre otras.

A partir de la reciente modificación normativa, la falta de identificación de riesgos penales tributarios en la actividad empresarial y/o la ausencia de medidas idóneas para prevenirlos, puede acarrear responsabilidad penal ya no solo individual de los directivos o empleados de la compañía, sino también de la persona jurídica misma, por lo que a continuación se hace referencia a algunas recomendaciones a tener en cuenta:

## **1. Implementación de políticas y procedimientos de cumplimiento tributario**

Las empresas deben contar con políticas que expresen una inequívoca cultura de cumplimiento, el compromiso del órgano de gobierno de la sociedad y una estrategia fiscal alineada a la observancia de la regulación tributaria. Asimismo, deben establecerse procedimientos para la correcta determinación y pago de los tributos correspondientes, así como respecto de otras actividades relevantes vinculadas con riesgos de orden tributario, tales como fiscalizaciones de la administración tributaria, precios de transferencia, planificación tributaria, entre otras.

## **2. Supervisión y auditorías**

Con miras a identificar cualquier brecha de cumplimiento tributario y oportunidades de mejora, es necesario que, en el plan de supervisión y monitoreo de la organización empresarial se incorporen acciones de seguimiento y evaluación tales como auditorías internas y externas. En el caso de las auditorías internas, deberán gozar de independencia, objetividad y jerarquía en la organización, pues se tratan de factores necesarios para asegurar la efectividad de su labor de evaluación de controles internos y gestión de riesgos. Las auditorías externas son también un mecanismo eficaz para este propósito, siendo necesario garantizar la inexistencia de conflicto de intereses que pudieran afectar la independencia y transparencia indispensables para su correcto funcionamiento.

## **3. Capacitación del personal**

La capacitación es considerada por la normativa peruana como un elemento esencial de los programas de cumplimiento, por lo que no solo es necesario actualizar los programas de entrenamiento del personal de la compañía en todos sus niveles para incluir en su alcance a los riesgos asociados a delitos tributarios y los respectivos controles de mitigación, sino también planificar y ejecutar capacitaciones reforzadas en las áreas de mayor exposición a los riesgos penales tributarios, tales como contabilidad, finanzas, entre otras.

Finalmente, para la necesaria implementación de medidas de fortalecimiento de la gestión de los riesgos penales tributarios en la actividad empresarial, resultan de suma utilidad los estándares internacionales, tales como norma UNE 19602, sobre sistemas de gestión de compliance tributario, que se puede integrar con otros sistemas de cumplimiento como el estándar ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

## Noticias (1/2)

El 7 de diciembre, la Secretaría de Integridad Pública del gobierno peruano aprobó la Directiva No. 002-2023-PCM-SIP, la cual establece el procedimiento para la gestión de denuncias de corrupción y de solicitudes de medidas de protección al denunciante recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano.

Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros

El 9 de diciembre, en el Día Internacional contra la Corrupción, la Contraloría General de la República indicó que mediante el uso de la inteligencia artificial se identificó cerca de 2200 proveedores que pactaron contratos con el Estado, pese a estar impedidos de hacerlo, así como a 700 personas que trabajan en el sector público a pesar de estar inhabilitadas. Asimismo, el Contralor General precisó que en este año se emitieron más de 45 mil informes de control sobre casos de corrupción e inconducta funcional.

Fuente: Gobierno del Perú

El 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo No. 1611, Decreto Legislativo que aprueba medidas especiales para la prevención e investigación del delito de extorsión y delitos conexos, el cual permite que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), sujetos obligados a informar la UIF en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otrasentidades de los sectores público y privado

establezcan un mecanismo público-privado de intercambio de información para fortalecer la lucha contra la extorsión y delitos conexos.

Fuente: Diario Oficial El Peruano

El 1 de diciembre, la Unidad de Inteligencia Financiera de México publicó su Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo correspondiente al año 2023, en el que se evalúa, entre otros aspectos, las principales actividades que constituyen amenazas de comisión de estos delitos.

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera

El 13 de diciembre la Unidad de Análisis Financiero y Económico de Ecuador, junto a otros organismos estatales, crearon la Unidad de Investigación Conjunta en materia de Defraudación Tributaria y Lavado de Activos, que se encargará de revisar la veracidad del patrimonio de los ciudadanos en casos de posible defraudación tributaria y lavado de activos.

Fuente: Unidad de Análisis Financiero y Económico de Ecuador

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México presentó estrategias de prevención de delitos en la asamblea plenaria del Consejo Nacional Agropecuario (CNA), organismo que representa a 1.8 millones de productores agrícolas, ganaderos,

## Noticias (2/2)

lecheros, avicultores, pesqueros y porcicultores, entre otros.

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México



La Red de Ejecución de Delitos Financieros de Estados Unidos (FinCEN) publicó a finales de noviembre una norma que amplía el plazo para que determinadas empresas presenten sus informes iniciales respecto a información de sus Beneficiarios Finales.

Fuente: FinCEN



El 14 de diciembre de 2023 el Congreso de los Estados Unidos de América promulgó la Ley de Prevención de la Extorsión Extranjera, la cual tipifica como delito federal que un funcionario extranjero solicite o reciba un soborno de parte de un ciudadano, residente o compañía estadounidense a cambio de realizar u omitir una acción oficial o conceder una ventaja empresarial indebida.

Fuente: Congreso de los Estados Unidos de América



El 21 de diciembre, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) emitió una norma que regula el acceso y protección de la Información sobre Beneficiario Final (BOI). Dicha norma, que entrará en vigor el 20 de febrero de 2024, prescribe las circunstancias bajo las cuales la BOI puede divulgarse a las agencias federales, gobiernos nacionales y extranjeros, y las

instituciones financieras.

Fuente: FinCEN



Los negociadores del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea llegaron a un acuerdo respecto a la Ley de Inteligencia Artificial, cuyo reglamento incluye excepciones para la restricción de uso de sistemas de identificación biométrica en caso se trate de delitos graves (trata de personas, explotación sexual, terrorismo, organizaciones criminales, delitos medioambientales, entre otros).

Fuente: Parlamento Europeo



El 13 de diciembre el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional en torno a la creación de una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, que tendrá facultades de supervisión directas e indirectas sobre las entidades obligadas de alto riesgo del sector financiero.

Fuente: Consejo de la Unión Europea



El 14 de diciembre, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional con respecto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, que establece obligaciones y sanciones para las grandes empresas en relación con riesgos reales y potenciales para el medio ambiente y derechos humanos.

Fuente: Consejo de la Unión Europea



# Herramientas

La Superintendencia de Mercados y Valores (SMV) publicó la Edición No. 16 del Boletín Modelo de Prevención de Delitos, en el que se difunden las acciones de sensibilización, datos estadísticos, buenas prácticas, jurisprudencia, noticias, entre otros, relacionados con los modelos de prevención y la aplicación de la Ley No. 30424 durante el mes de noviembre de 2023.

Fuente: Superintendencia de Mercados y Valores



La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicó el Boletín Informativo No. 131 –relativo al mes de noviembre de 2023– que contiene avisos importantes, herramientas y noticias de actualidad en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



GAFILAT publicó el Informe de Evaluación Mutua del Brasil, que resume las medidas Anti-Lavado de Activos (ALA) y Contra el Financiamiento de Terrorismo (CFT) implementadas en dicho país tras la visita in situ del 13 al 31 de marzo de 2023, así como el nivel de cumplimiento de las recomendaciones del GAFI.

Fuente: GAFILAT



GAFI publicó el Informe de Seguimiento Reforzado de Alemania en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con una nueva calificación de su cumplimiento técnico, el cual analiza el progreso de Alemania para subsanar algunas de las deficiencias de cumplimiento técnico detectadas en su Reporte de Evaluación Mutua.

Fuente: GAFI



GAFI publicó un cuadro actualizado al 21 de diciembre que consolida las calificaciones obtenidas por los países miembros evaluados en cuanto a eficacia y cumplimiento técnico de las recomendaciones del GAFI en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: GAFI



La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), agencia de que tiene por objetivo luchar contra las drogas y el crimen organizado transnacional, publicó un informe que analiza los flujos financieros ilícitos relacionados con el tráfico transfronterizo en países como Perú, Colombia, Ecuador y México.

Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



# Contacto



**José Reaño**  
Socio  
[jlreano@estudiorodrigo.com](mailto:jlreano@estudiorodrigo.com)

---



**José Antonio Caro**  
Socio  
[jcaro@estudiorodrigo.com](mailto:jcaro@estudiorodrigo.com)

---



**José Luis Medina**  
Asociado  
[jmedina@estudiorodrigo.com](mailto:jmedina@estudiorodrigo.com)

---



**Ariana La Rosa**  
Asociada  
[alarosa@estudiorodrigo.com](mailto:alarosa@estudiorodrigo.com)

---



**Bruno Catacora**  
Asociado  
[bcatacora@estudiorodrigo.com](mailto:bcatacora@estudiorodrigo.com)

---